

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI) PARA EL USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO (URM)

En virtud de los créditos aprobados por la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, en el que se consigna en el programa presupuestario 41D-Salud Pública, de la Consejería Sanidad, Presidencia y Emergencias, créditos a favor de la **Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)**, por importe total de **210.000 euros**, y vista la solicitud y la documentación presentada, con fecha de entrada en el Registro electrónico de 9 de marzo de 2026, por D. José Francisco Cañón Campos, como Director Gerente de la citada Fundación, en petición de una subvención nominativa para financiar los gastos correspondientes al proyecto **“Uso racional del Medicamento 2025”**, y en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - La **Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)**, es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituida ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don Rafael Leña Escobar, según escritura pública de fecha 24 de noviembre de 1997, con el número 3.757 de su protocolo.

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 56 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Acuerdo de 27 de julio de 2023, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, autoriza la pérdida de la representación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía en la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI), modificándose sus estatutos mediante acuerdo del patronato de la fundación, de 6 de septiembre de 2023, y elevándose a escritura pública, con fecha 7 de septiembre de 2023, ante doña Montserrat Álvarez Sánchez, Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2102 de su protocolo. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del patronato con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el patronato.

**TERCERO.** - La modificación estatutaria acordada por el patronato de la fundación, afecta a los artículos «1. Denominación y naturaleza», «2. Características de la fundación», «3. Domicilio de la fundación», «6. Patronato», «7. Composición del patronato», «9. Reuniones del patronato», «14. Composición de la Junta Rectora», «24. Contabilidad, rendición de cuentas y plan de actuación», «25. Contrataciones» y «26. Selección del personal», y fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la citada Ley 10/2005, de 31 de mayo.

**CUARTO.** - Dicha Fundación tiene como fin fundacional, *“la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios”*, y para su consecución posee patrimonio propio, constituido por la dotación inicial del fundador o los fundadores y las sucesivas incorporaciones posteriores por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ ZURBARAN	13/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm9ECG4ERARJGY3SYHK8GPEHT3P	PÁG. 1/8





**QUINTO.** - La Viceconsejería acordó, con fecha 24 de febrero de 2026, la iniciación de un expediente de concesión de subvención nominativa, por importe de **210.000,00 euros**, para el “Uso racional del Medicamento 2025”, con cargo a la partida presupuestaria **1300180000 – G/41D/44603/00 – S0583**

**SEXTO.**- Al objeto de proceder a la tramitación del citado expediente de concesión de subvención, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con fecha 25 de febrero de 2026, se requirió a la **Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)**, la aportación de la documentación necesaria para continuar el procedimiento de concesión de la subvención.

**SÉPTIMO.** - Con fecha 9 de marzo de 2026, la citada Fundación presenta escrito solicitando una subvención por un importe de **210.000 euros**, para financiar los gastos correspondientes para el “Uso racional del Medicamento 2025”

La documentación aportada, que obra en el expediente incoado al efecto, consta de los siguientes documentos:

- Solicitud de subvención nominativa para el proyecto “Uso racional del Medicamento 2025”, en el que se especifican los Programas y Actividades realizadas para los que se solicita la subvención, así como presupuesto detallado y desglose de partidas y conceptos para cada una de ellas.
- Memorias de actividades financiadas correspondientes a la Organización de Sistemas de Información de Salud Pública y Evaluación de Estrategias de abordamiento para reducir los hábitos de consumo de bebidas energéticas y cigarrillos electrónicos (vapers) en menores de Andalucía.
- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso, mediante fotocopia compulsada del D.N.I. del mismo.
- Título o poder bastante, a favor de la persona que formula la solicitud.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos.
- Certificación de la inscripción en el Registro de Fundaciones.
- Certificación de la presentación de las cuentas anuales al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ ZURBARAN	13/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9ECG4ERARJGY3SYHK8GPEHT3P	PÁG. 2/8	



- Acreditación de no estar incurso la persona beneficiaria, en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en el apartado 5 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitadas y, en su caso, concedidas por cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- Acreditación de que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, determinando la competencia de los poderes públicos en la organización y tutela de la Salud Pública.

II- El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

III- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

IV.- El Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, en su artículo 16.i), determina que la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, ejercerá las funciones de coordinación general de los programas de vigilancias: farmacovigilancia, nutrivigilancia y vigilancia genómica de patógenos, así como de los convenios que se suscriban a tal fin.

V.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 115 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, le corresponde a la persona titular de la Consejería de Salud y Consumo, delegada por Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, en la persona titular de la Viceconsejería. La delegación comprende la iniciación y resolución de concesión de las subvenciones de concesión directa previstas en artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL FERNANDEZ ZURBARAN

13/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm9ECG4ERARJGY3SYHK8GPEHT3P

PÁG. 3/8





VI.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 2.3 a) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas con carácter nominativo cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales de las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en este caso en la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, la partida presupuestaria **1300180000 – G/41D/44603/00 – S0583**.

Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

### PROPONE

**PRIMERO.** - Conceder a la **Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)**, con CIF G41918830, una subvención nominativa, por importe de **DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000 euros)**, que corresponde al 100% del presupuesto aceptado, para el desarrollo del proyecto “Uso racional del Medicamento 2025”, conforme al **Anexo** de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria **1300180000 – G/41D/44603/00 – S0583**

El plazo de ejecución será el comprendido entre el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**.

**SEGUNDO.** - El abono de la subvención se realizará en un solo pago previa justificación por la persona beneficiaria de la realización del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

**TERCERO.** - La justificación por parte de la Fundación beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, quedando establecido el siguiente régimen de plazos y forma de justificación:

- La forma de justificar es “*la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto*”.
- El plazo para la finalización de la actividad y/o ejecución de los programas subvencionados es hasta el 31 de diciembre de 2025.
- La justificación de las actividades se realizará, como máximo, en el plazo de 10 días desde la notificación de esta resolución de concesión.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL FERNANDEZ ZURBARAN

13/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm9ECG4ERARJGY3SYHK8GPEHT3P

PÁG. 4/8





- La justificación será admitida siempre que no se supere el límite del 20%, por exceso o por defecto, del importe de los conceptos incluidos en el presupuesto que aparece en el Anexo I.

**CUARTO.**- La **Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)**, deberá mantener la documentación original de las actuaciones desarrolladas a disposición de los órganos de gestión y control competentes, quedando sometida, para todo lo relacionado con la presente resolución, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y demás disposiciones aplicables.

**QUINTO.** - La **Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)**, queda obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en particular:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y los plazos establecidos.
- Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Someterse al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas.
- Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe dentro de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- En caso de que se produzcan rendimientos financieros de los fondos librados, éstos incrementarán el importe de la subvención concedida.
- La Fundación podrá subcontratar actividades con las limitaciones previstas en el artículo 29 de la citada Ley y en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la misma.
- Asimismo, la Fundación queda obligada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y las que se establecen en esta resolución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL FERNANDEZ ZURBARAN

13/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm9ECG4ERARJGY3SYHK8GPEHT3P

PÁG. 5/8





**SEXTO.** - La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad. De conformidad con lo indicado en el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Fundación.

**SÉPTIMO.** - Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. En particular:

- a) La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos.
- b) Cuando se produzca algún desvío de los gastos previstos respecto al presupuesto aceptado, se podrá modificar la resolución respecto a las partidas y conceptos que componen el gasto.
- c) En caso de incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por el órgano concedente a la Fundación, y siempre que no se hubiera materializado aún la totalidad del pago de la subvención, se minorará el importe de la subvención concedida.
- d) Y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**OCTAVO.** - La Fundación procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003 y en concordancia con lo estipulado en el artículo 17, párrafo n) del apartado 3, de la misma Ley, serán los siguientes:

- a) En el supuesto de que exista incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, pero la consecución de los objetivos previstos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos el 80% de todas las actividades previstas. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando el 90% de los programas estén ejecutados.
- b) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ ZURBARAN	13/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9ECG4ERARJGY3SYHK8GPEHT3P	PÁG. 6/8	



- c) Asimismo, en el caso de haberse alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, reintegrándose las cantidades percibidas por encima del importe justificado.

**NOVENO.-** La Fundación podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración, de la cantidad percibida o el exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, solicitando para ello una carta de pago al órgano o entidad concedente de la subvención y así poder efectuar la devolución o solicitar la compensación o el aplazamiento y fraccionamiento. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la Fundación.

**DÉCIMO.-** La Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

#### ANEXO

El proyecto “Uso racional del Medicamento 2025” se corresponde con el siguiente presupuesto total para el plazo de ejecución comprendido entre el **1 de enero de 2025** hasta el **31 de diciembre de 2025**.


GASTOS DE PERSONAL	SUELDO	SEGURIDAD SOCIAL
Diplomado en Estadística	30.307,40 €	9.719,16 €
Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitaria	17.391,88 €	5.577,43 €
Graduado en Enfermería	11.171,60 €	3.598,07 €
Graduada en Bioquímica	29.895,72 €	9.587,51 €
Licenciada Biología	16.448,48 €	5.273,76 €
<b>TOTAL</b>	<b>105.215,08 €</b>	<b>33.755,93 €</b>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ ZURBARAN	13/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9ECG4ERARJGY3SYHK8GPEHT3P	PÁG. 7/8	



<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Inscripciones INNODATA 2025 SEVILLA	702,48 €
6 unidades OFFICE	1.354,92€
Personal Gestión FISEVI	68.971,59 €
<b>TOTAL</b>	<b>71.028,99 €</b>

**IMPORTE SOLICITADO: 210.000 euros**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ ZURBARAN	13/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9ECG4ERARJGY3SYHK8GPEHT3P	PÁG. 8/8	